

Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

La consulta pública estará abierta durante 20 días naturales a partir de la publicación de este documento. Las personas interesadas podrán participar remitiendo sus aportaciones y opiniones sobre este asunto a través del siguiente buzón de correo electrónico: dgm-plancorresponsables@carm.es

Antecedentes de la norma

Se relacionan a continuación diversos documentos de interés en relación al proyecto normativo:

A) Normativa relacionada a nivel estatal:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Normativa relacionada a nivel autonómico:

- <u>Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de</u> Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.
- <u>Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.</u>

y Diversidad de Género



• Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

En el contexto de la crisis mundial que está incidiendo de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres, dado que son estas las que de forma mayoritaria asumen la responsabilidad de los cuidados familiares y domésticos, deja al descubierto necesidades de conciliación y de promoción de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Por ello, en el compromiso inexcusable de promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres que conforman la ciudadanía de la Región, mediante el desarrollo de iniciativas que faciliten y contribuyan a la eliminación de todas las formas de desigualdad y de discriminación, se considera necesario involucrar en la consecución de los objetivos del Plan Corresponsables a las Entidades del Tercer Sector de Acción Social de la Región de Murcia.

Objetivos de la norma

Los objetivos de la norma son:

- Regular la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, en régimen de concurrencia competitiva, a fin de que puedan desarrollar actuaciones de conciliación y corresponsabilidad en el marco del "Plan Corresponsables".
- Fomentar las actuaciones de las entidades del Tercer Sector de Acción Social en el ámbito de la corresponsabilidad.
- Impulsar la corresponsabilidad y la conciliación para favorecer el reparto equitativo de tareas en el ámbito de los cuidados.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

No parece razonable otra solución regulatoria puesto que la Orden de concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es aquel mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los



Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. En el supuesto que nos ocupa pueden existir diversos solicitantes que contribuyan al objetivo perseguido por la norma, por lo que no se consideran alternativas regulatorias.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

(Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos. BORM Nº 23, lunes 30 de enero de 2023)

Silvia Muñoz Hernández